

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder carta de naturalización al señor César Cortina García, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2334, que autoriza al señor Tulio M. Cestero, a aceptar y usar condecoración extranjera.— G. O. No 6206, del 31 de Enero de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2334.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 15 de Diciembre de este año el señor Tulio M. Cestero, mediante la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración Al Mérito de Chile, en el grado de Gran Oficial, que le ha sido conferida por el Gobierno de Chile, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar al señor Tulio M. Cestero, a aceptar y usar la condecoración Al Mérito de Chile, en el grado de Gran Oficial, que le ha sido otorgada por el Gobierno de Chile.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes

de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2335, que integra la Junta de Administración del Hotel Jaragua.— G. O. N° 6189, del 23 de Diciembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2335.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República y visto el artículo 1 de la Ley N° 622, del 8 de Diciembre de 1941, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Junta de Administración del Hotel Jaragua, propiedad del Estado, queda integrada del siguiente modo:

Señor Virgilio Álvarez Pina, Presidente; señores R. Faño Pichardo, Julio Ortega Frier, J. A. Bonilla Atilés y Juan O. Velázquez, Vocales.

Art. 2.— El personal indicado ejercerá sus funciones por el período 2 de Enero de 1944 — 2 de Enero de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2336, que nombra al señor Emilio García Godoy Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América.— G. O. N° 6191-bis, del 28 de Diciembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2336.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Emilio García Godoy queda nombrado Embaja-